

Constancia Secretarial: Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de prueba extraprocesal radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00179-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2023

Se resuelve la admisibilidad del interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por Andrés Valencia Cardona contra Ramón Héctor Jaramillo Botero, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2023-00179-00.

Como quiera cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP y por ser procedente la solicitud se accede a ella y en consecuencia se fija el **30 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:15 AM** para que tenga lugar el interrogatorio.

Notifíquesele personalmente al absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del CGP y en consonancia con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código.

Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5º del artículo 202 del Código General del Proceso.

Se advierte a la parte actora que cuenta con suficiente tiempo para gestionar la notificación personal de la requerida, la que deberá surtirse no con menos de cinco (5) días de antelación a la fecha asignada conforme así lo ordena el inciso 2º del artículo 183 del CGP. Así mismo, que deberá allegar oportunamente al Despacho las diligencias que den cuenta de su notificación.

Se requiere a la parte solicitante para que aporte las evidencias que den cuenta de la forma como obtuvo la dirección electrónica del absolvente o las comunicaciones remitidas al correo electrónico de este, de conformidad con lo regulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para efectos de tener valida la notificación por este medio.

Se reconoce personería a Daniel Agudelo Cardona portador de la T.P. 335.058 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4940a1abe312eb7ae418c44cbc9eb44fe55ccdc869671485e1fc1aa27820530**

Documento generado en 29/03/2023 02:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>